



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día tres de agosto de dos mil doce, debidamente convocados se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a María Jesús López Villamayor, los Sres. Concejales D. Juan José Carrión Hernández, D^a M^a Rosa Requena Pavón, D. Luis Carlos Jiménez Pito Tabasco, D. Jaime Carrasco Barberán, D^a Ana M^a Contreras Pavón, D^a Evelyn Molina Menasalvas, D. José García Herranz y D. Pedro Privado Mayorga, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Jesús Zamora Serrano, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente a este día.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Presidenta declara abierta y pública la sesión a las veintiuna horas y diez minutos.

Seguidamente se procede a tratar los asuntos comprendidos en el orden del día, que son los siguientes:

1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE 2012.

Se da cuenta del acta en borrador de la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno de la Corporación el día 18 de junio de 2012, preguntando la Sra. Presidenta, acto seguido, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación, y no produciéndose ninguna, enterada la Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que la componen, acuerda aprobar el acta en la forma redactada.

2º APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE NÚM. 3/2012 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Modificación presupuestaria número 3 de 2.012, segunda de Concesión de Créditos Extraordinarios:

“Las aplicaciones presupuestarias abajo relacionadas no disponen de crédito inicialmente consignado o resulta insuficiente en el Presupuesto prorrogado para 2.012 del presente ejercicio; tratándose de actividades que no pueden ni reducirse ni posponerse a ejercicios posteriores al tener que hacer frente a los pagos derivados del FORCOL de 2.012 para su justificación y del contrato para aflorar deuda oculta, aunque en este caso los pagos quedan condicionados a que se produzcan ingresos por ese concepto; y deben dotarse del crédito suficiente por el importe total de 37.000,00 €, que es el total de la modificación, para lo cual se financian con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que, deducida la incorporación del remanente, queda 1.495.924'99 €:

A) APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CREDITO.

El remanente positivo de tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.011 por la cuantía relacionada:



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

Resto REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 1.532.924,99 €.
CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 37.000,00 €.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA QUE QUEDA: 1.495.924,99 €.

B) APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CREDITO.

- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIONES DE GASTOS QUE RECIBEN CRÉDITO	PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.609.03		FORCOL 2012	12.000,00
		TOTAL ÁREA DE GASTO 01	12.000,00
9.227.99		GASTOS GENERALES DE HACIENDA	25.000,00
		TOTAL ÁREA DE GASTO 09	25.000,00

- RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN:

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Área de Gasto 1)	12.000,00
CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Área de Gasto 9)	25.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN	37.000,00

Enterada la Corporación, por cinco votos a favor y cuatro en contra de los nueve Concejales asistentes que la componen, acuerda aprobar inicialmente el expediente.

3º PROPUESTA DÍAS DE FIESTA LOCALES PARA 2013.

Se da cuenta del escrito de los Servicios Periféricos de Ciudad Real de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, número de Registro 1168/2012, por el que se comunica al Ayuntamiento que ha de efectuarse la propuesta de los dos días de fiestas locales para el año 2013 antes del próximo día 1 de septiembre. Seguidamente la Sra. Alcaldesa, conforme a las celebraciones tradicionales de la localidad y a la vista de los días de la semana que se corresponden con San Antón y Ntra. Sra. del Buen Consejo, jueves y domingo, respectivamente, propone el martes 17 de enero, San Antón, y el día 15 de mayo, San Isidro.

Enterada la Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que la componen, acuerda proponer para su aprobación por la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud los siguientes días de fiestas locales para el año 2013:

- **Día 17 de enero de 2013, San Antón.**
- **Día 15 de mayo de 2013, San Isidro.**

4º APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN DEL PAU UA9 DEL SECTOR 02 "CAMINO DEL ENCINAR".

Se da cuenta del escrito del Servicio de Planeamiento de los Servicios Periféricos de Ciudad Real de la Consejería de Fomento, de fecha 27 de junio de 2.012, registro de entada número 1136/2012, en relación con el PAU Residencial-Industrial, Sector 09-"Las Ventas", por el que se comunica al Ayuntamiento que toman nota de su escrito de fecha 18 de junio de 2.012 mediante el que informa a dicho Servicio de Planeamiento del estado administrativo en



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

que se encuentra el citado PAU; e igualmente se comunica al Ayuntamiento, en relación con la solicitud que se realiza en el apartado e) del informe indicado, que la desvinculación de la Modificación Puntual Número 4 del POM, que delimita y define un nuevo Sector Urbanizable Residencial, Sector 02-“Camino del Encinar”, de la Aprobación Definitiva, y Adjudicación, de este PAU del Sector 09-“Las Ventas”, deberá ser acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo quien supeditó la aprobación y adjudicación del PAU del Sector 09 a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Número 4 del POM en su acuerdo de 17 de septiembre de 2.010.

Por ello, la solicitud que se formula en el informe del Ayuntamiento, continúa comunicando el Servicio de Planeamiento, deberá formularla el Pleno de la Corporación argumentando que el mismo Pleno aprobó Inicialmente la Modificación nº 4 del POM en sesión ordinaria de 29 de enero de 2.010, e igualmente, como prolongación de este acuerdo, que el Ayuntamiento pudiese Aprobar y Adjudicar el desarrollo del PAU del Sector 09 con la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 4 del POM y no con la Aprobación Definitiva de la misma, tal y como están vinculados el PAU y la Modificación Puntual según el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de septiembre de 2.010, por considerar que al día de hoy dicha Modificación Puntual cuenta con la correspondiente Resolución de los Servicios Periféricos de Agricultura de 14 de mayo de 2.012 (DOCM nº 108, de 1.6.2012).

La Sra. Alcaldesa informa del asunto y seguidamente da cuenta de que el pasado día uno de agosto se ha recibido notificación del acuerdo que ha adoptado la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 25 de julio de 2.012 sobre este asunto, que es en el mismo sentido de que sea el Ayuntamiento Pleno el que formule la solicitud de desvinculación de la Aprobación Definitiva y Adjudicación del PAU del Sector 09-“Las Ventas”, de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual número 4 del POM, por la que se delimita y define un nuevo Sector Urbanizable Residencial, S-02, denominado “Camino del Encinar”, proponiendo la Sra. Alcaldesa la aprobación de dicha solicitud conforme a los términos expuestos.

Enterada la Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que la componen, conforme a la anterior propuesta de la Sra. Alcaldesa, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la desvinculación de la Aprobación Definitiva y Adjudicación del PAU del Sector 09-“Las Ventas”, de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual número 4 del POM, por la que se delimita y define un nuevo Sector Urbanizable Residencial, S-02, denominado “Camino del Encinar”, acordada por dicha Comisión en sesión de fecha 17 de septiembre de 2.010, puesto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2.010, aprobó Inicialmente la citada Modificación Puntual número 4 del POM.

Segundo.- Solicitar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que el Ayuntamiento pueda aprobar y Adjudicar el desarrollo del PAU del Sector 09 con la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 4 del POM y no con la Aprobación Definitiva de la misma, tal y como están vinculados el PAU y la Modificación Puntual según el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de septiembre de 2.010, por considerar que al día de hoy dicha Modificación Puntual cuenta con la correspondiente Resolución de los Servicios Periféricos de Agricultura de 14 de mayo de 2.012 (DOCM nº 108, de 1.6.2012).



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

5º DAR CUENTA INFORMES DE REPAROS DE INTERVENCIÓN.

Se da cuenta de los Informes de Intervención por los que se reparan las Resoluciones de la Alcaldía por las que se ordenan los pagos derivados del Acta de Conciliación acordada en Autos 833/2012 del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real por no estar aprobado

definitivamente el expediente de modificación de créditos, y de las nóminas de junio y julio correspondientes a tres socorristas por no existir crédito suficiente mas que para dos.

La Corporación queda enterada.

6º DAR CUENTA DENEGACIÓN SUBVENCIÓN ADQUISICIONES BIBLIOGRÁFICAS.

Se da cuenta del escrito de los Servicios Periféricos de Ciudad Real de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de fecha 10 de julio de 2.012, por el que se comunica al Ayuntamiento que no ha sido incluido como beneficiario de la subvención para Adquisiciones Bibliográficas por no cumplir la Bibliotecaria los requisitos de categoría y retribuciones establecidos en la Resolución de Convocatoria de 29 de marzo de 2.012, informando seguidamente la Sra. Alcaldesa que esos requisitos fueron establecidos en la convocatoria de ayudas para contratación de Bibliotecarios, publicada en 2.011 y a la que nunca ha acudido el Ayuntamiento, y los mismos requisitos fueron trasladados a la convocatoria de adquisiciones, por lo que no se han podido cumplir los requisitos, además de que siempre se han venido concediendo las ayudas por parte de la Junta de Comunidades, que ha dispuesto de los datos de categoría y retribuciones de la Bibliotecaria, sin ningún problema, y sin embargo aún a pesar de se formularon alegaciones a la exclusión provisional parece que no han sido tenidas en cuenta y se ha excluido definitivamente al Ayuntamiento de las ayudas, motivo por el cual se va a recurrir en alzada.

La Corporación queda enterada.

7º DAR CUENTA CONVENIO CON DIPUTACIÓN.

Se da cuenta del escrito de Diputación, de la Sección de Planes y Programas de Inversión de Intervención, que se ha recibido por fax el 25.7.2012, comunicando al Ayuntamiento que el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2.012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Diputación para 2.012, que incluye diversas subvenciones nominativas entre las que se encuentra una concedida a este Ayuntamiento por importe de 15.000'00 € con la finalidad de "Repavimentaciones, saneamiento y equipamiento", para lo que habrá de firmarse un Convenio, siendo necesario enviar la solicitud indicando plazo previsto de ejecución y finalización de la obra o adquisición; una Memoria justificativa, explicativa y valorada de lo que se va a hacer, y Declaración del representante legal del Ayuntamiento de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda Pública y Seguridad Social y Diputación.

La Sra. Alcaldesa informa seguidamente que se formuló una petición cuando tuvieron la entrevista con el Presidente de Diputación presentando una Memoria con varias actuaciones y un importe de unos 190.000 euros, y para algunas de esas actuaciones nos derivaron a los Planes Provinciales, así que pensando en el estado del Parque Infantil les solicitamos incluirlo en una fase primera con unos 22.000 euros, pero al final no tienen financiación Estatal los Planes Provinciales y han hecho un reparto correspondiéndonos 15.000 euros.

La Corporación queda enterada.



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

8º DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía, que son los siguientes:

De 24 de febrero de 2.012: uno por el que se acuerda aprobar la primera Certificación de las obras del Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios de 2.011; y otro por el que se aprueba la factura correspondiente a la anterior Certificación de Obras.

De 25 de mayo de 2.012: uno por el que se acuerda autorizar a Helios I Hyperion Energy Investments SL para la apertura y funcionamiento de la Central Solar Termoeléctrica Helios I; y otro. por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2.011.

De 1 de junio de 2.012, por el que se delegan las funciones de la Alcaldía en la primer Teniente de Alcalde durante los días 4 a 9 de junio de 2.012, ambos incluidos.

De 6 de junio de de 2.012, por el que se concede licencia de obras de construcción de dos viviendas de protección oficial en la UA 3.

De 8 de junio de 2.012, por el que se acuerda aprobar la devolución de la fianza de las obras de Cubierta de Pista Polideportiva del Camino del Encinar para su cancelación.

De 15 de junio de 2.012, por el que se acuerda autorizar a Helios II Hyperion Energy Investments SL para la apertura y funcionamiento de la Central Solar Termoeléctrica Helios II.

De 21 de junio de 2.012, por el que se acuerda aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se declara admisible la única plica presentada, y se aprueba el expediente de contratación y se adjudica en contrato del servicio de explotación del Quiosco de la Piscina y del Parque Municipal.

De 25 de junio de 2.012, por el que se concede licencia de obras de construcción de LMT de cierre de 15 KV en parcela 1D del Polígono 27.

De 29 de junio de 2.012: uno por el que se acuerda aprobar las facturas correspondientes a las obras del FORCOL de 2.012; y otro por el que se acuerda aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, se declara la urgencia y se aprueba el expediente de contratación solicitando oferta a tres empresas especializadas para contratación del servicio de apoyo al Ayuntamiento en su actividad inspectora, al objeto de aflorar deuda oculta por el procedimiento negociado sin publicidad.

De 4 de julio de 2.012, por el que se acuerda aprobar la devolución de la fianza de las obras de Colector de Pluviales en C/ Cervantes para su cancelación.

De 5 de julio de 2.012, por el que se aprueba el expediente de generación de créditos por ingresos no tributarios correspondientes a la subvención del FORCOL de 2.012.

De 9 de julio de 2.012, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Selección de trabajadores del Plan de Empleo de Diputación, 2ª Fase, y se convoca a la misma.

De 16 de julio de 2.012, por el que se acuerda adjudicar el contrato para la prestación del servicio de apoyo al Ayuntamiento en su actividad inspectora, al objeto de aflorar deuda oculta; se declara admisible la oferta presentada, se acuerda celebrar el contrato con la adjudicataria, se compromete el gasto y se acuerda publicar la adjudicación en el perfil del contratante, requiriéndole para la prestación de la garantía definitiva.

De 20 de julio de 2.012: uno por el que se acuerda aprobar la segunda y última Certificación de las obras del Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios de 2.011; y otro por el que se aprueba la factura correspondiente a la anterior Certificación de Obras.



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

De 27 de julio de 2.012, por el que se acuerda aprobar la permuta de los terrenos de los Caminos desafectados de la zona donde se ubican las Centrales termosolares Helios I y Helios II por terrenos de dicha zona propiedad de Valeriano Bernal, SA.

La Corporación queda enterada.

ASUNTOS DE URGENCIA FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-

La Sra. Alcaldesa informa que no se ha tenido respuesta al día de la fecha del requerimiento para aclarar y formalizar el convenio urbanístico, así como la garantía ofrecida en su día efectuado a “aco”, adjudicataria de la ejecución del PAU de la parcela 51 del Polígono 8 (Las Callejuelas), pues no se ha efectuado la subrogación de aco en Materiales Álvarez, que ha comprado los terrenos del PAU, para que lo ejecute sin que se sepa el por qué, por lo que para que se pueda continuar con el desarrollo y ejecución del PAU es necesario que se deje sin efecto la adjudicación efectuada y tramitar una nueva adjudicación a Álvarez, pues es lo que interesa al Ayuntamiento.

Enterada la Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que la componen, acuerda aprobar la declaración de urgencia, se procede a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden del día:

U-1 DEJAR SIN EFECTO, SI PROCEDE, LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA “SECTOR INDUSTRIAL PARCELA 51, POLÍGONO 8” (LAS CALLEJUELAS) A LA MERCANTIL ARQUITECTURA COMUNICACIONES Y OBRAS, SL (aco).

Seguidamente se da cuenta de que:

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de mayo de 2.008, previa la tramitación administrativa correspondiente, el Ayuntamiento de Puerto Lápice aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora de la parcela nº 51 del Polígono 8 del Catastro de rústica (Paraje Callejuelas), adjudicando la ejecución del mismo a la mercantil ARQUITECTURA, COMUNICACIONES Y OBRAS, S.L. (aco).

Después de haber transcurrido más de cuatro años, no consta en este Ayuntamiento que dicha entidad haya aportado la garantía ofrecida en la proposición jurídico-económica ni que se haya formalizado mediante convenio la adjudicación realizada.

La suscripción del preceptivo Convenio urbanístico es un trámite esencial. Contempla el artículo 110.4, apartado 4.2, del TRLOTAU, que en dicho convenio deberán recogerse “los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación”. Dicho convenio es uno de los documentos que necesariamente integran los Programas de Actuación urbanizadora, que deberá ser suscrito por los adjudicatarios de éstos y por los Ayuntamientos actuantes, en todo caso, y por los propietarios afectados por la actuación cuando voluntariamente así lo decidan, hasta el punto de que no podrá comenzar la ejecución de las actuación urbanizadora si previamente no se formaliza el aludido documento.

En los mismos términos se pronuncia también el apartado 6, del artículo 122, del propio TRLOTAU, cuando afirma que, para que el adjudicatario de una actuación urbanizadora pueda ser considerado como tal, previamente “deberá suscribir los compromisos, asumir las obligaciones y prestar las garantías correspondientes”, que, como acabamos de indicar, se concretan y precisan a través del contenido del correspondiente Convenio, que se convierte así en el instrumento básico e ineludible de regulación de las relaciones entre las partes afectadas por la actuación.



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

A continuación, el mencionado apartado 6, del artículo 122, del TRLOTAU, sigue diciendo que el agente urbanizador estará facultado para renunciar a la adjudicación “si ésta supone compromisos distintos de los que él ofreció”, añadiendo también que cualquier renuncia “por otras causas, no justificadas”, además de la pérdida de las garantías provisionales que deberá depositar el urbanizador, con la finalidad de asegurar su obligación específica de convertir en solares las parcelas de quienes deban retribuirle, llevará consigo la selección de un nuevo adjudicatario. Este precepto legal deja claro, por tanto, que el Agente urbanizador que, de forma expresa o tácita, renuncie al comienzo o continuación de la ejecución del PAU que formalmente le haya sido adjudicado, siempre que lo haga por motivos diferentes a la inclusión en el convenio de compromisos distintos de los que él ofreció, deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento de su obligación, que, por el momento, el precepto comentado determina que sean, tanto la pérdida de la garantía específica recogida con anterioridad y, en su caso, depositada en el Ayuntamiento -circunstancia que, lógicamente, no se produce en el presente caso-, como la selección por el Ayuntamiento de un nuevo urbanizador, en sustitución del adjudicatario incumplidor.

A la vista de cuanto ha quedado expuesto, cabe afirmar, por consiguiente, que mientras no se produzca la firma del mencionado Convenio Urbanístico por el adjudicatario y se publique el acuerdo expreso de adjudicación a éste de la ejecución (que tampoco se ha hecho en este caso), no puede considerarse concluido todavía el procedimiento y perfeccionado, por tanto, el acto de adjudicación. Por tanto, lo que corresponde no es tanto la incoación de un procedimiento para la resolución de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 (único artículo que el TRLOTAU dedica a ese tema), sino la declaración del incumplimiento por parte del Agente urbanizador de la realización de un trámite esencial -como es la suscripción del convenio urbanístico que él mismo propuso- y la apertura de un nuevo procedimiento de selección.

Dicho planteamiento ha quedado aún más claro, con la entrada en vigor del Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto refundido de la ley de ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística (en adelante RAE) que amplía la regulación en la materia de resolución de programas de Actuación Urbanizadora, dedicando tres artículos (114, 115 y 116) a las causas y a las consecuencias y añadiendo además en su artículo 97, que la persona adjudicataria, debe primero aportar la garantía y luego suscribir el convenio, y que la adjudicación no surte efecto alguno hasta que no se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. Contempla además, que si se desatendiere el emplazamiento para la entrega de la garantía y firma del convenio, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la selección de una nueva persona adjudicataria, lo que conllevará, en su caso, la pérdida de la garantía provisional que las Bases hubieren podido establecer y del derecho al reembolso de los gastos regulado en el número 1 del artículo siguiente. El RAE es de aplicación en este caso, en virtud de lo dispuesto en su disposición transitoria segunda.

A mayor abundamiento, y respecto a la no necesidad de incoar expediente de resolución, debemos hacer mención a la legislación en materia de contratación, que es supletoria de la anterior, que se pronuncia también en los mismos términos. Conforme al texto del año 2.007 (LCSP) los contratos se perfeccionaban con la adjudicación de los mismos (artículo 27) siendo causa de resolución la no formalización del contrato en plazo (artículo 206 letra d). Posteriormente con la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

de octubre, de Contratos del Sector Público, se pospuso la perfección del contrato (su existencia) al momento de su formalización, de esta forma la no formalización del contrato deja de ser una causa de resolución, sino que si no se formaliza el contrato, la adjudicación realizada decae. El procedimiento se “congela” desde la adjudicación hasta la formalización del contrato, momento en que el contrato existe y desde el cual se puede iniciar su ejecución. Dichos cambios fueron introducidos por exigencias de la Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre, que modificaba sustancialmente las anteriores Directivas Comunitarias 89/665/CEE, de 21 de diciembre y 92/13/CEE de 25 de febrero, que regulaban los recursos en materia de contratación tanto con referencia a los contratos del Sector Público, como con respecto de los que celebren las entidades contratantes en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Este régimen no ha variado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, la no formalización del contrato/convenio previa presentación de la garantía, no es una causa de resolución pues provoca que decaiga la adjudicación, esto es, la pérdida del derecho. Y la consecuencia también de que el municipio puede dejar sin efecto la adjudicación e incautar los documentos técnicos necesarios para continuar con el procedimiento de ejecución y desarrollo del PAU ya aprobado, mediante la apertura en su caso, de un nuevo procedimiento de selección.

En fecha 20 de junio de 2.012, recibida por el interesado el 29 de junio de 2.012, se requirió al Agente Urbanizador de la actuación para que compareciera en este Ayuntamiento al objeto de formalizar la adjudicación y para presentar la garantía, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación realizada, Sin embargo, a fecha de hoy ni tan siquiera se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento.

Enterada la Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que la componen, acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 29 de mayo de 2.008, en lo relativo a la adjudicación de la alternativa técnica integrante del Programa de Actuación Urbanizadora de la parcela nº 51 del Polígono 8 del Catastro de Rústica (Paraje Callejuelas), que es el punto 2º de dicho Acuerdo.

Segundo.- Incautar los documentos técnicos aprobados en su día, por entender que son necesarios para continuar con el procedimiento de ejecución y desarrollo del PAU, sin derecho a reembolso para la mercantil incumplidora [(ARQUITECTURA, COMUNICACIONES Y OBRAS, S.L. (aco)] a la vista de la legislación anteriormente indicada.

Tercero.- La programación de la unidad, a cuyo efecto, y para la selección de nuevo adjudicatario se redactarán las oportunas bases.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, así como a los Servicios Periféricos de Ciudad Real de la Consejería de Fomento (C.P.O.T. y U.), con indicación del régimen de recursos que proceda.

9º RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Pedro Privado pide que se haga un plan de empleo para el pueblo, contestando la Sra. Alcaldesa que ya lo han previsto y que se hará pronto.



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

D^a Ana María Contreras comunica que un aspa de un molino se encuentra colgando, contestando la Sra. Alcaldesa que le dijo al personal de obras que habrá que asegurarla, pero ahora no es el momento de soldar en el campo por la sequía han dicho los bomberos, así que se pondrá una valla alrededor y se asegurará la zona mientras.

D. José García Herranz pregunta a qué Parque se destinarán los 15.000 euros del Convenio con Diputación, contestando la Sra. Alcaldesa que al Parque de arriba.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la señora Presidenta levantó la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



EL SECRETARIO,